
CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA SALIDA Y ACOGIDA TRANSITORIA DE ADOLESCENTES DE 15 A 18 AÑOS QUE SALGAN DE LOS CAMPAMENTOS DE LAS FARC-EP

En cumplimiento a lo estipulado en el Acuerdo publicado en el Comunicado Conjunto #70, la Mesa Técnica desarrolló y presentó, de manera separada, los diferentes productos derivados de dicho Acuerdo. Sin embargo, recomendamos, en el momento que la Mesa de Conversaciones lo considere adecuado, la integración de estos productos en un programa articulado, desde el momento de salida hasta el logro del restablecimiento pleno de derechos lo cual asegura una ruta continua coordinada por la Entidad Implementadora, sin rupturas, para cada niño, niña y adolescente.

En el mismo sentido, durante la elaboración del presente documento sobre *Consideraciones Adicionales para Salida y Acogida Transitoria de Adolescentes de 15 a 18 años que salgan de los Campamentos de las FARC-EP*, la Mesa Técnica pudo profundizar en varios aspectos que también aplicarían a la salida de niños y niñas menores de 15 años. La integración propuesta de los distintos productos en un único Programa Integral Especial (en adelante el Programa), permitiría aprovechar este proceso de aprendizaje para todas las fases y grupos etarios.

Nota: El CICR queda a disposición para prestar sus buenos oficios en el traslado de niños, niñas y adolescentes al lugar transitorio de acogida determinado. Este servicio se puede solicitar en el momento que exista la necesidad, respetando los principios de neutralidad e independencia, siempre y cuando la acción del CICR constituya un valor agregado, independientemente del número de adolescentes considerado.

1. FASE PREPARATORIA

- La salida de los y las adolescentes de los campamentos de las FARC-EP dependerá de la hoja de ruta definida por la Mesa de Conversaciones. En la medida en que se defina su salida progresiva antes de la dejación de armas de todos los miembros del grupo, se aplicarán los siguientes criterios con base en el Protocolo diseñado para la salida de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP.
- Los pasos 2.4, 2.5 y 2.6 a los que hace referencia el protocolo entregado para niños y niñas menores de 15 años, dependerán de un acuerdo de la Mesa de Conversaciones para que los equipos orientadores que se constituyan puedan entrar a los campamentos de las FARC-EP, con base a un esquema de seguridad y con los permisos que sean pertinentes para llevar a cabo el trabajo humanitario para preparar la salida de los adolescentes. Asimismo, valorará que los tiempos y la logística no sean una barrera para garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente.

- Con base en la información disponible sobre los y las adolescentes, sus familias y sus comunidades, la Mesa de Conversaciones establecerá el número y la ubicación de los posibles lugares transitorios de acogida con el apoyo del equipo coordinador del Programa Integral Especial.

2. FASE DE SALIDA

2.1. Requisitos para la Salida.

Existen diferentes modalidades a través de las cuales niños, niñas y adolescentes podrían salir de los campamentos de las FARC-EP, adicional a lo expuesto en el protocolo inicial, se tendría en cuenta los siguientes escenarios para la salida de adolescentes:

- La elección del lugar de salida de los y las adolescentes deberá acordarse de forma conjunta entre las FARC-EP y el Gobierno, con el fin de garantizar un fácil acceso y toda la logística necesaria.
- En la medida en que el requerimiento logístico lo haga necesario, debe considerarse la ampliación del equipo de recepción, pendiente de definir en la Mesa de Conversaciones.
- La logística del escenario de salida deberá contemplar las condiciones necesarias de acuerdo al lugar y número de adolescentes que vayan a salir. Estas acciones deben considerar siempre la seguridad y protección de los y las adolescentes y en caso de ser necesario, se realizarán reuniones previas con líderes de la comunidad en donde tenga lugar la salida.
- De acuerdo a las condiciones de salida del grupo de adolescentes se deben prever las metodologías pertinentes para brindar la información precisa y suficiente sobre el proceso a seguir y el Programa*, en función de su reintegración, reparación integral e inclusión social.
- En caso de que haya niños, niñas y adolescentes que no salgan aún de los campamentos de las FARC-EP por cualquier razón, por ejemplo cuando sus padres se encuentran en las filas, en todo caso se debe garantizar:
 - Que las familias reciban la información sobre Programa.
 - Las condiciones necesarias para una adecuada atención en el marco de los derechos de niños, niñas y adolescentes de acuerdo al interés superior, en el lugar donde los adultos adelanten el proceso de dejación de armas.

2.2. Traslado al lugar transitorio. Los lugares transitorios a los que serán trasladados los y las adolescentes serán los más cercanos al lugar de salida, excepto en aquellos casos en los que se cuente con información previa y que permita trasladarlos al lugar transitorio de acogida más cercano a su lugar de reintegración, teniendo en cuenta los cupos máximos por lugar transitorio y las especificidades personales de cada uno.

A este lugar transitorio de acogida podrán llegar directamente desde su salida tras la evaluación del equipo de valoración y referenciación. Podrá ser ubicado en otro lugar transitorio, teniendo en cuenta circunstancias particulares, el enfoque diferencial y, en especial, su identidad étnica y cultural, y la voluntad del adolescente.

En caso de que llegue un o una adolescente que no se encuentre en el listado será trasladado al lugar transitorio más cercano y allí el equipo de valoración y referenciación determinará su ubicación en otro más adecuado

3. FASE TRANSITORIA DE ACOGIDA

3.1. Preparación. Varios lugares transitorios de acogida habrán sido preparados y adecuadamente equipados durante la fase preparatoria con el fin de recibir a los y las adolescentes.

3.2. Localización. Conocidas las posibles zonas de salida de los y las adolescentes, los diferentes tipos de lugares transitorios de acogida se localizarán en cada una de estas zonas, con el fin de estar lo más cerca posible de la ubicación de la salida.

3.3. Duración de la fase transitoria. Este periodo puede durar varios días, semanas o como máximo 2 meses (de forma excepcional se podrá llegar hasta 3 meses), dependiendo de las necesidades del adolescente y de la preparación e identificación de sus familias y comunidades antes de su reintegración.

3.4. Atención individualizada. Será necesario generar una atención individualizada, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de cada adolescente. Se recomienda que cada miembro del equipo integral preferentemente haga el acompañamiento a un máximo de 5 ó 6 adolescentes durante el proceso de acogida.

3.5. Requisitos de los lugares transitorios de acogida. Los lugares transitorios deben reunir los siguientes requisitos mínimos atendiendo al interés superior del o la adolescente:

- Acceso a servicios básicos (atención básica en salud primer nivel y/o segundo nivel, adicionalmente prever brigadas de salud)
- Dotación personal para el o la adolescente
- Equipamiento requerido para el funcionamiento del lugar
- Material educativo, didáctico, lúdico, audiovisual, recreativa
- Infraestructura adecuada
- Fácil acceso

3.6 Cupo. Los lugares transitorios deberán acoger un mínimo de 8 y máximo de 25 adolescentes.

3.7 Equipo Integral Transitorio. Cada lugar transitorio de acogida deberá contar con un equipo mixto de hombres y mujeres, profesionales y/o líderes comunitarios, y organizaciones con amplia experiencia en la protección de la infancia, en asistencia psicosocial y en la atención, acogida y cuidado de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto, así como en la reparación integral de sus derechos. El equipo se complementará

con personal con conocimientos en medicina convencional/ tradicional/ alternativa. El equipo estará bajo la coordinación del Programa .

3.8 Tipos de lugares transitorios de acogida Los lugares transitorios de acogida son parte del Programa. El Programa estará a cargo de la Entidad Implementadora con responsabilidad gubernamental.

Los lugares transitorios de acogida podrán ser operados por organizaciones religiosas, étnicas, campesinas, populares así como ONG's nacionales e internacionales con experiencia en el acompañamiento comunitario y en el trabajo con niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto (y principalmente con niños, niñas y adolescentes desvinculados). De ser necesario, se harán las adaptaciones y la preparación para asumir esta fase, priorizando las organizaciones o entidades que tengan presencia en el territorio y que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 3.5.

Todas las acciones desarrolladas en los lugares transitorios de acogida por los diferentes tipos de organizaciones y entidades a cargo de los lugares transitorios deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones de esta fase del Programa Integral Especial, así como la normatividad vigente, y garantizar las opciones o alternativas de acuerdo a la autonomía del niño, niña y adolescente

Se prevén 3 tipos de lugares transitorios de acogida, seleccionados según cumplan con los diferentes requisitos y recursos humanos necesarios expuestos anteriormente:

- 3.8.1. Lugar transitorio de acogida en territorios étnicos:** Comprenden los resguardos indígenas, los consejos comunitarios y otras comunidades Afro, Negros, Palenqueras, Raizales y Rom. A los y las adolescentes que se reconozcan como parte de estos grupos étnicos se les ofrecerán lugares transitorios de acogida en los territorios acordes a su identidad étnica, particularidades culturales (de acuerdo a la voluntad del y la adolescente), con el fin de respetar su cultura, autonomía y cosmovisión. Previamente se habrán realizado las consultas y acuerdos con las respectivas autoridades tradicionales y las comunidades.
- 3.8.2. Lugar transitorio de acogida de carácter comunitario en medio rural (campesino).** Los y las adolescentes podrán ser recibidos en lugares transitorios de acogida rurales, con el fin de garantizar entornos de vida protectores y más acordes con su cultura.
- 3.8.3. Lugar transitorio de acogida de carácter comunitario en medio urbano.** Se deberá dar preferencia a lugares que cuenten con espacios abiertos, y aledaños a parques y zonas deportivas.
- 3.8.4. Lugar transitorio de acogida de atención especializada.** Los lugares de atención especializada responden a un criterio de excepcionalidad, Los y las adolescentes llegarán a estos lugares únicamente tras una evaluación del equipo de valoración y referencia, del equipo integral transitorio y de profesionales de la salud.

La estancia de adolescentes en una institución especializada deberá ser la mínima que se estime necesaria para su recuperación. Estos lugares son transitorios, por lo que en cuanto se estime que el o la adolescente puede continuar su tratamiento en el lugar transitorio que le había sido asignado, o en la modalidad o de cuidado alternativo, éste/a deberá salir del lugar especializado y ser ubicado.

El acompañamiento y seguimiento de estos casos deberá asegurarse a través del equipo integral del lugar transitorio desde el que fue transferido (si la distancia lo permitiera) de acuerdo a las acciones y seguimiento que realice el Programa. Se deberá asegurar, que mientras los y las adolescentes permanezcan en el lugar especializado, acceden a todos los servicios posibles considerados en el Programa

3.9. Seguridad y protección. El lugar deberá contar asegurar las condiciones de seguridad y protección necesarias para los y las adolescentes, evitando cualquier riesgo a su vida, integridad física y emocional. La comunidad en la que se sitúe el lugar transitorio de acogida deberá pasar por un proceso de sensibilización y garantizar su voluntad protectora y no discriminatoria. En función de un posible riesgo de seguridad o de discriminación de estos adolescentes, se evaluará si el lugar deberá mantener un perfil bajo con el fin de que no pueda ser identificado como un centro para menores de edad salidos de los campamentos de las FARC-EP.

3.10. Ubicación de la familia. Es importante que desde la salida del o la adolescente de los campamentos de las FARC-EP se colecte, si no estuviera ya disponible desde la fase preparatoria, la información necesaria para que se puedan iniciar las labores de ubicación de su familia nuclear o en su defecto, la extendida.

- 3.10.1. El o la adolescente indicará sus preferencias a la hora de identificar a los familiares con los que desearía reunirse y el equipo integral estudiará y gestionará todas las opciones propuestas con el fin de obtener resultados positivos. En caso de ser necesario, se solicitará al CICR sus buenos oficios en el restablecimiento del lazo familiar.
- 3.10.2. En el caso que el adolescente no quiera volver con sus familiares más próximos o la familia no acepte su retorno, el equipo integral deberá conocer las causas a partir del relato del adolescente y la familia, y trabajar en la pertinencia de un encuentro familiar, de acuerdo al interés superior del adolescente
- 3.10.3. En el caso de haber existido violencia intrafamiliar u otro tipo de abusos, la integración familiar del o la adolescente no deberá ser forzada. No obstante, se iniciará un trabajo de acompañamiento familiar para asegurar un entorno protector y evaluar la posibilidad de la futura integración.
- 3.10.4. Se prestará especial atención a posibles riesgos de seguridad existentes que puedan afectar a los y las adolescentes o sus familias. En tal caso, el Programa activará los mecanismos de protección necesarios y pertinentes para el y la adolescente y su familia. Para efectos de situaciones de urgencia el programa contará con un fondo para la acción inmediata.

3.11. Organización de encuentros familiares. Se deberá facilitar la comunicación y las condiciones para el contacto y el posible encuentro con familiares del y la adolescente, de acuerdo a su voluntad y necesidad para su proceso de reunificación.

Los encuentros familiares se organizarán únicamente teniendo en cuenta que los tiempos y desplazamientos no retrasen la salida del lugar transitorio y la reintegración definitiva del o la adolescente. Si fuera necesario, se deberá apoyar económicamente el viaje (transporte, alojamiento y alimentación durante el tiempo requerido) de los miembros de la familia para que puedan acudir a un encuentro familiar en el lugar transitorio.

3.12. Organización de encuentros comunitarios. Se promoverán espacios de participación y de intercambio con la comunidad donde se ubica el lugar transitorio y/o la comunidad de reintegración del y la adolescente, siempre y cuando las condiciones de seguridad y protección lo permitan.

3.13. Traslado al lugar de reintegración. Los y las adolescentes deberán ser acompañados, por el miembro del equipo integral que se haya comunicado con la familia y el Mentor asignado, al lugar de reintegración previamente seleccionado. El Programa deberá garantizar el apoyo material puntual al momento de llegada y a la modalidad de familia donde se ubique el o la adolescente para su proceso de reintegración, y gestionará la ayuda humanitaria prevista en la Ley 1448 de 2011.

3.14. Acta de integración familiar o en ubicación especializada, La ubicación del o la adolescente deberá documentarse con un acta que será firmada por los miembros del equipo de valoración y referenciación, así como por el y la adolescente y la parte receptora.

CONFIDENCIAL